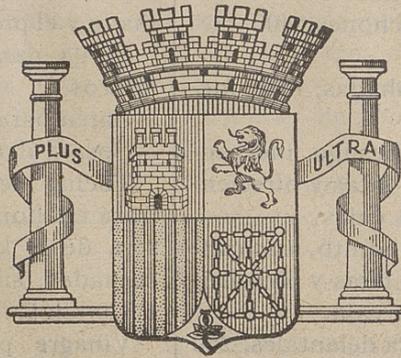


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>Año 40 pesetas. Semestre 25 — Trimestre 15 —</p> <p>Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.</p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la <i>Gaceta</i>. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p>	<p>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.</p> <p>Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.</p> <p>Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.</p>
--	--	---

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 2.782

GOBIERNO CIVIL

Sección provincial de Agricultura

CIRCULAR

Pongo en conocimiento de todos los Alcaldes de la provincia de mi mando la obligación que tienen, según lo dispuesto en el artículo 8.º del Decreto de 1 de Julio del corriente, de comunicar a la Sección de Agricultura de este Gobierno la constitución de las Juntas locales de contratación ordenadas en él, con especificación del personal de las mismas, en el plazo improrrogable de cinco días, a contar del siguiente a la publicación del Decreto en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que pongo en conocimiento de todos, con apercibimiento de que, aquél que por negligencia dejara de hacerlo, será sancionado en la forma reglamentaria.

Valladolid, 10 de Julio de 1934.

El Gobernador civil,

Alonso Velarde Blanco

Núm. 2.780

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Por don Diodoro Paniagua Covarrubias, vecino de Valladolid, se ha presentado al Gobierno ci-

vil de esta provincia, el siguiente escrito:

«Excelentísimo señor.—Diodoro Paniagua Covarrubias, de profesión industrial (pirotécnico), vecino de Valladolid, que habita en la calle de Macías Picavea, en el número 32.—A V. E. suplica se le conceda autorización para ejercer la industria de pirotecnia, en la que lleva más de cincuenta años; haciendo constar que sólo trabaja con materiales de pólvora, pues nunca he usado ni uso dinamita ni otros explosivos por el estilo.—Viva V. E. muchos años.—Valladolid, a 29 de Mayo de 1934.—Diodoro Paniagua.—Rubricado.—El local en que ha de ejercer la industria, está situado en el paraje llamado «Pago del Hoyo», del término municipal de Valladolid.»

Lo que se pone en conocimiento del público para que, en término de treinta días, puedan presentar sus protestas o reclamaciones en el Gobierno civil de esta provincia, las personas que se consideren perjudicadas con la autorización que se solicita, de conformidad con el artículo 19 del vigente reglamento de Explosivos.

Valladolid, 10 de Julio de 1934.

El Gobernador civil,

Alonso Velarde Blanco

Núm. 2.787

Caja de Previsión Social «Valladolid-Palencia»

Se pone en conocimiento de todos los organismos oficiales del territorio de esta Caja a quie-

nes puedan afectar las obligaciones derivadas de la vigente ley de Accidentes del Trabajo, que la Caja Nacional ha tomado el acuerdo de considerarles a cubierto de los preceptos de la Ley, siempre que formalicen el Seguro antes del 25 del próximo mes de Agosto, haciéndose cargo dicha Caja Nacional, a cambio de la prima correspondiente desde la entrada en vigor de la Ley, de la responsabilidad derivada de todos los accidentes que seguidos de incapacidad permanente o muerte hayan tenido sus obreros desde 1 de Abril de 1933.

Al mismo tiempo se participa a todas las Corporaciones oficiales que, pasado aquel plazo, se será inexorable en la aplicación de las sanciones reglamentarias.

Valladolid, 10 de Julio de 1934.
El Consejero Delegado.

Núm. 2.812

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Comisión Gestora

Por medio del presente anuncio se invita a todos los almacenistas y comerciantes de esta plaza para que aquellos que lo deseen envíen la nota de precios a que pueden ofrecer los artículos que al final se citan.

Los ofrecimientos podrán hacerse en carta particular dirigida al señor Presidente, reintegrada con una póliza de 4'50 pesetas, sin cuyo requisito no serán tomadas en consideración, acompañando la correspondiente cédula perso-

nal, haciendo constar en el sobre: «Proposición para optar al suministro de..... (el artículo que sea)», desde la publicación de este anuncio hasta las trece del día 16 del actual, incluyendo una pequeña muestra, rogando a los señores ofertantes de tejidos que en las muestras que envíen solamente consignen el número de orden y el precio, sin ninguna otra señal por la que pueda conocerse la casa que lo oferta.

Las proposiciones u ofertas que se reciban serán examinadas a las diez y siete del día 20 del mismo, y acto seguido su adjudicación, pudiendo los interesados concurrir al acto de la apertura de las proposiciones, quedando la Corporación en libertad de aceptar las que juzgue más convenientes a sus intereses.

El importe de los artículos que se adquieran será satisfecho tan pronto como se presente la factura y sea aprobada por la Corporación provincial. Todos los pagos tendrán el gravamen del 1'20 por 100 para el Estado.

Los artículos que se adquieran se entregarán de una sola vez en los Establecimientos respectivos dentro de los cinco días siguientes a la notificación hecha a los abastecedores y en las horas que señalen los Directores, a excepción de la carne, que se entregará todos los días antes de las siete y media de la mañana.

Los artículos serán de procedencia nacional; las cantidades y condiciones que han de reunir son las siguientes:

Aceite, será de oliva, transpa-

rente, con olor y sabor propio, cuya acidez máxima expresada en ácido oléico sea de tres grados, 2.000 kilos.

Alfalfa seca, 2.000 kilos.

Algarrobas trituradas, 1.000 kilos.

Algodón para medias, 135 kilos.

Alpargatas argentinas, número 22, una docena.

Alpargatas íd., íd. 23, siete íd.

Alpargatas íd., íd. 24, catorce ídem.

Alpargatas íd., íd. 25, ocho íd.

Alpargatas íd., íd. 26, doce íd.

Alpargatas íd., íd. 27, treinta y ocho íd.

Alpargatas íd., íd. 28, ocho íd.

Alpargatas íd., íd. 29, ocho íd.

Alpargatas pelotaris, número 19, ocho docenas.

Alpargatas íd., íd. 20, ocho íd.

Alpargatas íd., íd. 21, ocho íd.

Alpargatas íd., íd. 22, diez íd.

Alpargatas íd., íd. 23, diez íd.

Alpargatas íd., íd. 24, diez íd.

Alpargatas íd., íd. 25, dos íd.

Alpargatas íd., íd. 26, dos íd.

Alpargatas íd., íd. 27, dos íd.

Alpargatas íd., íd. 28, dos íd.

Alpargatas íd., íd. 29, dos íd.

Arroz, seco, granado, entero y limpio, 1.600 kilos.

Azúcar blanca, de buena calidad, en polvo o terrón, según se pida, 710 kilos.

Bacalao, de buen color, y cada bacalada no pesará menos de un kilo, 750 kilos.

Cacao Fernando Póo, extra, número 5, 400 kilos.

Café tostado, 40 kilos.

Carbón de galleta, tamaño terciado, seco, sin contener substancias extrañas que contribuyan a aumentar su peso, debiendo contener: agua, cantidad máxima, 4 a 5 por 100; cenizas, cantidad máxima, 5 a 7 por 100; calorías de 7.000 a 8.000; 29.000 kilos.

Carne de cordero, de res sana, limpia de inmundicias, menudos, sebo, sangre y sin exhalar olor que indique principios de descomposición, 1.110 kilos.

Carne de ternera, 103 kilos.

Carne de vaca, limpia de inmundicias, sebo, sangre y sin exhalar olor que indique principios de descomposición. No contendrá más hueso que el 20 por 100, que se entregará y pesará por separado; la carne se entregará partida en trozos pequeños que no excedan de tres kilos, ni inferiores a un kilo, ni se admitirá más de un 20 por 100 de pescuezo, pecho y falda: 7.665 kilos para el Manicomio, 1.900 kilos para el Hospicio y 2.635 kilos para el Hospital, pudiendo hacerse las proposiciones de este artículo por separado para cada establecimiento.

Cebada en grano, 600 kilos.

Chorizos, 85 kilos.

Cutí para colchones, 400 metros.

Cutí para almohadas, 1.000 metros.

Escabeche de besugo, indicando el peso de las latas y ofreciendo por kilos, dos cajas.

Escabeche de bonito, indicando el peso de las latas y ofreciendo por kilos, una caja.

Francesilla para delantales, 260 metros.

Gallinas, con un peso de kilo y medio en vivo, 132 unidades.

Harina de arroz, 200 kilos.

Harina de trigo, de trigo candéal, blanca, sin contener ninguna substancia extraña, y sus componentes serán: agua, cantidad máxima, de 10 a 16 por 100; gluten seco, cantidad mínima, de 9 a 12 por 100; cenizas, cantidad máxima, 1 por 100; celulosa, cantidad máxima, 3 por 100; acidez, cantidad máxima, 0'5 por 100, 28.200 kilos.

Hígado, limpio de bofes y en buen estado de conservación, 30 kilos.

Huevos de gallina, serán frescos y entrarán a lo sumo 18 en kilo, 16.500.

Jabón blanco de aceite, 1.500 kilos.

Judías blancas, de buena co-chura, 100 kilos.

Judías pintas, 900 kilos.

Lana blanca, lavada, 690 kilos.

Lentejas esterilizadas, 200 kilos.

Lienzo cretona, color, para camisas de hombre, 1.000 metros.

Lienzo moreno para calzoncillos, 1.000 metros.

Madapolán, 400 metros.

Paja larga, 15.000 kilos.

Pana, 1.000 metros

Pasta para sopa, será fina, de harina y elaborada con esmero y de la variedad que se pida, 550 kilos.

Patatas amarillas o encarnadas, de tamaño regular, epidermis lisa, que no estén heladas ni tengan adherencia de tierra, 18.800 kilos.

Percal, 200 metros.

Pimiento dulce, de buen color y que no contenga substancias extrañas, 120 kilos.

Pulpa seca de remolacha, 600 kilos.

Ramera verde de pino, no tallado, que no tenga cañas ni cándalo, con un peso aproximado la carga de cinco haces, de 35 a 40 kilos, 300 cargas.

Sal limpia, cristalina y seca, sin mezcla de substancias extrañas, 1.200 kilos.

Sal molida, 200 kilos.

Sal para la Panadería, 500 kilos.

Salvado hoja, limpio, 2.800 kilos.

Sardinias en aceite, latas de 5 kilos, indicando el peso aproximado y el precio por kilo, 8 latas.

Sarga para sayas bajas, 370 metros.

Satén para forros, 200 metros.

Sosa Solvay, 700 kilos.

Tocino del país, y se suministrará en hojas, cuyo peso menor será de 29 kilos cada una, descarnadas, sin cérviga ni huesos, 1.370 kilos.

Vinagre procedente de vino, limpio y sin contener substancias extrañas a su composición normal, ni anguílulas, ni vegetaciones criptogámicas; su acidez en ácido acético no ha de ser inferior a 6 por 100, 350 litros.

Vino blanco, 300 litros.

Vino común tinto, de 12 grados por lo menos, transparente, de color y sabor propio, sin contener ninguna substancia extraña a su composición normal, 2.350 litros.

Para la adjudicación del suministro se tendrán en cuenta las muestras que acompañen a las proposiciones, por cuya razón se ruega la presentación de aquéllas.

Los Directores de los Establecimientos, tan pronto como reciban los géneros, mandarán una muestra de los que sean susceptibles de análisis al Laboratorio provincial para que sean analizados.

Si los artículos no se ajustaren a lo convenido, el abastecedor tendrá obligación de retirarlos en el plazo que marque la Dirección, y, caso de no realizarlo, quedará facultada aquélla para adquirir en el mercado, a costa del causante, el artículo rechazado; esta condición se entenderá sin perjuicio de la siguiente.

Cuando los artículos no reúnan las condiciones señaladas en el concursillo, se impondrá al abastecedor la pérdida del 10 al 20 por 100 del artículo suministrado, sin perjuicio de que si del examen de los mismos resultaran nocivos para la salud, exigir las responsabilidades que se deriven.

Los concursantes que residan fuera de la capital nombrarán en esta Plaza persona que les represente y a quienes se harán los pedidos y reclamaciones que haya lugar.

Valladolid, 11 de Julio de 1934.
El Presidente, *Eustaquio Sanz T. Pasalodos*. — El Secretario, *Dionisio J. Negueruela*.

NOTA.—Los oferentes de harinas, judías y lentejas, acompañarán muestras, con un peso de 500 gramos para las harinas y 250 gramos los demás, para poder efectuar pruebas, y los de tejidos pueden pasar por la Secretaría, hasta el día 19, en las horas de oficina, para conocer las clases de los tejidos que se desean adquirir.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 2.789

Ayuntamiento de Valladolid

Segunda Sección de Recluta

ANUNCIO

Por esta Sección, y de conformidad con lo ordenado por la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia, y a instancia del mozo Ricardo Arauzo Guijarro, número 36 del alistamiento de esta Sección para el actual reemplazo, se instruye expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero, del marido de su madre, Pedro Repiso Santos, y a los efectos del artículo 293 del reglamento de Reclutamiento vigente de 27 de Febrero de 1925, se publica el presente edicto, y otros de igual contenido, para que cuantas personas tengan conocimiento de la existencia y paradero del indicado individuo, Pedro Repiso Santos, se sirvan participarlo a esta Sección de Recluta, con cuantos datos y antecedentes puedan aportar, a cuyo efecto se publican las siguientes:

Señas personales

Pedro Repiso Santos, natural de Bocos de Duero, de oficio obrero del campo, de sesenta años de edad, próximamente, casado con Paula Arauzo Guijarro, de estatura mediana, delgado, pelo castaño, ojos castaños, con bigote, barba cerrada, y sin seña particular alguna, cuyas circunstancias se contraen a la fecha en que se ausentó.

Valladolid, 8 de Julio de 1934.
El Presidente de la Sección, *Alfredo García Conde*.

Núm. 2.795

Becilla de Valderaduey

Don Guillermo Calderón Azcona, Alcalde de esta villa de Becilla de Valderaduey.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 8 del actual, acordó aprobar provisionalmente las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1933.

Lo que se hace público en cumplimiento de dicho acuerdo para general conocimiento.

Becilla de Valderaduey, 10 de Julio de 1934.—Guillermo Calderón.

Núm. 2.792

Laguna de Duero

Don Narciso Cuesta Orduña, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Laguna de Duero.

Hago saber: Que para atender al pago de los gastos originados y que se originen en las obras de reparación de la Casa de Ayuntamiento, la Comisión de Hacienda ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo, para el corriente ejercicio económico, se verifiquen las transferencias siguientes:

Del capítulo 4.º, artículo 5.º, concepto 1.º, setecientas cincuenta pesetas, al capítulo 11, artículo 1.º concepto 1.º

Del capítulo 8.º, artículo 1.º, concepto 2.º, quinientas pesetas, al capítulo 11, artículo 1.º, concepto 1.º; y

Del capítulo 8.º, artículo 1.º, concepto 4.º, trescientas pesetas, al capítulo 11, artículo 1.º, concepto 1.º

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de Hacienda municipal, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría del Ayuntamiento, para que contra ella puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el siguiente en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Laguna de Duero, 10 de Julio de 1934.—Narciso Cuesta.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia e instrucción**

Núm. 2.774

VALLADOLID.—AUDIENCIA

CÉDULA DE CITACIÓN

Sanz Gonzalo, Alejandro; domiciliado últimamente en Cuéllar, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia de Valladolid, Secretaría del señor Suárez Inclán, para prestar declaración en causa por sustracción de un traje instruída por dicho Juzgado, bajo el número 33 de 1934; bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Núm. 2.771

VALLADOLID.—PLAZA

Por el presente se cancela y deja sin efecto la requisitoria publicada en el «Boletín Oficial» de

la provincia de Valladolid, de 12 de Mayo de 1934 y *Gaceta de Madrid* de 18 del mismo mes y año, llamando y emplazando a Agapito Miguel Fernández, procesado en sumario número 388 de 1933, por robo, por haber sido ya habido.

Núm. 2.773

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

García Castronuño, Pío; domiciliado últimamente en Salamanca, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid, Secretaría del Licenciado del Río, para practicar una diligencia en causa por hurto instruída con el número 138 de 1933 en dicho Juzgado, con apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar si no compareciere.

Núm. 2.781

VALLADOLID.—PLAZA

Don Félix Buxó Martín, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que para hacer pago a la «Compañía General Limitada Española de Neumáticos», domiciliada en Madrid, de la cantidad de diez mil doscientas treinta y siete pesetas y sesenta y ocho céntimos de principal, intereses y costas, que es en deberla la Sociedad Limitada «Mazariegos y Carranza», domiciliada en esta capital, se sacan a pública subasta los bienes embargados a esta última Sociedad, en los autos ejecutivos que contra la misma sigue el Procurador don Manuel Reyes Herrero, en nombre y representación de dicha «Compañía General Limitada Española de Neumáticos», y que son los que a continuación se describen:

Una mesa de despacho, cuatro cajones en caoba, buen uso; librería de nogal, en buen uso; un sillón de caoba y cuero, en buen uso; dos sillas; dos sillas de nogal y cuero; un perchero de pie, en color caoba, en buen uso; brazo para luz eléctrica de una lámpara; una papelería de alambre; una papelería de junco; mesa de despacho, cinco cajones en nogal, buen uso.

Un sillón nogal y cuero, buen uso; dos sillas de nogal y cuero, buen uso; una mesa supletoria de madera; una mesa para la prensa, con la misma; una estantería librería, pintada de encarnado; un

fichero; cinco cajones en nogal satén, buen uso; un perchero de pie, de haya; una bandeja de escritorio; un automóvil marca «Renault», cerrado, matrícula VA.-232, del motor 1.550, en mal estado.

Un chasis de coche «Wippet», número del motor 99.431, matrícula VA.-2.036, en buen uso; un elevador completo, marca «Manley», 326; un compresor de aire, «Kellogg», tipo 261 G. H. F.; una máquina engrasadora «Adams», F/50; una bomba cubo «Manley», 425; un gato hidráulico «Manley», 555 A.; una pistoleta para limpiar motores; una máquina lavar «Manley», 601 B.; una pistola para engrasadora «Adams»; una manguera de goma reforzada diez metros; dos mangueras de goma; una manguera de goma para la pistola; una manguera de goma para la máquina de engrasar; un gato para 4.500, usado; una lámpara de soldar; un juego de terrajas; un juego de fresas; una fragua; una vigornia; dos máquinas de taladrar de mano.

Un extractor «Maxcos»; una piedra de esmeril pequeña; diversas herramientas de taller; una estantería corrida de almacén con varios compartimentos; una estantería corrida en el hueco de la escalera; una estantería corrida en el almacén de cubiertas; mercaderías; dos botes arandelas «Grover»; ocho alicates universales; seis alicates aislantes; dos arcos de sierra; siete atornilladores de una pieza de 20; cuatro atornilladores de una pieza de 25; seis atornilladores «Stamluy»; ocho atornilladores magneto; seis arandelas «Bendix»; un amperímetro «Autobat»; cinco aceiteras redondas; cien arandelas de cinco milímetros; cien arandelas de diez milímetros «Grover»; cien arandelas de doce milímetros «Grover».

Dos latas de aceite «Vacum», C. C.; seis latas de aceite de diez y ocho litros «Vacum»; cuatro latas de aceite «Vacum», de cinco litros; diez kilogramos desperdicios de algodón; once paquetes de algodón de dos kilogramos; catorce paquetes de algodón blanco de un kilogramo; veinticuatro paquetes de algodón color de un kilogramo; catorce aros de pistón «Renault», compresión; diez aros de pistón «Renault», engrase; treinta y seis aros de pistón «Renault», compresión 10 CV.

Ciento veintiséis kilogramos de aceite «Aeiglo», B. barril; ciento treinta y cuatro kilogramos de aceite «Aeiglo», AB.; un kilogramo de aceite «Aeiglo»; freno hidráulico; doce latas grasa de

dos kilogramos; once latas balvolina; una bomba con manómetro; una bomba sin manómetro; dos bulones «Renault», 6 cv.; seis bulones «Renault», 10 cv.; una bocina metal pequeña; una bomba sin manómetro; una bomba con manómetro; dos bombas de engrase; tres brozas; siete bujías «Champion», 4/7/8; cincuenta y cuatro bujías «Champion»; ocho bujías «Renault»; treinta y nueve bujías «Bosch»; seis bujías K. L. G.; un berbiquí J. L., «Michelin»; un berbiquí mm.; un berbiquí turismo.

Setenta y ocho bidones de gasolina vacíos; una bujía «Champion», número 3; cuatro bombillas de 100; cinco buriles; cinco varillas limpiaparabrisas «Trico»; dos bulones de cincuenta y ocho milímetros; dos calibres malos; seis cortafíos; dos cables, 118 A.; dos cables, 123; dos correas «Eycos»; dos cubretapas D. R.

Seis condensadores; siete kilogramos de cartón «Kleinite»; 4,50 metros de tubo cobre; una caja cueros surtidos, empezada; una cámara de 33 por 5, «Goodyear»; 0,30 cinta freno «Termoid»; una cazoleta cojinetes «Trichón»; 8,40 cinta amortiguador; trece rollos cinta aislante; 2,70 cables de freno; trece metros cable bujía; un cojinete 13 por 40 por 80; cuarenta y un carbón de magneto; un cojinete 16 por 30 por 62; dos cubiertas «Goodyear», 32 por 50, desprecintadas.

Dos cojinetes 15 por 20 por 32; un cojinete 14 por 16 por 47; tres cojinetes 17 por 35 por 72; un cojinete 25 por 45 por 100; un cojinete 20 por 50 por 90; un cojinete 23 por 40 por 90; cinco correas ventilador «Ford»; una cruceta de embrague; un condensador «Ford»; un condensador D. R.; dos metro plancha corcho; una cruceta de embrague; dos juegos de diafragma; dos disyuntores D. R.; ocho botes de disolución número 2; once botes de disolución número 3; seis botes de disolución número 4; dos discos embrague «Renault».

Un distribuidor de dispositivo; dos distribuidores de ruptura; treinta tubos de disolución; dos discos de embrague «Renault», 6 cv.; dos discos de embrague «Renault» 10 cv.; seis enchufes auto con clavija; diez y ocho esponjas; once enchufes auto; seis escobillas D. R.; cuatrocientos cuarenta y siete engrasadores variados; cuatro botes esmeril; una escobilla «Ducilier»; veinticuatro botes esmeril; ochenta y cinco fusibles variados; dos filtros enrejillados; dos filtros de aceite A. C.; dos faros K. D.

Cuarenta y cinco fundas de cable metal; ciento cincuenta y

cinco fundas cable metal; diez y ocho metros y medio de goma parches; un gato para cinco mil kilogramos; once gamuzas; doce gomas para racores; un gato «Allante»; cinco metros goma bomba auto; 1,300 kilogramos goma parabrisas; dos ganchos «Filus»; una goma embrague «Renault»; Una guía «Michelin»; cinco gomas parabrisas «Trico»; cuarenta y nueve hojas de sierra; seis interruptores; veinticuatro interiores americanos y europeos; veintiún interruptores; un inyector de metal; una junta de corcho; veintiocho juntas culata, varios coches; medio juego juntas de escape coche «Renault», Viva Stella.

Cuatro linternas con sus pilas; cinco limas muza, de 10; un juego de limas incompleto; veintisiete lámparas auto 50/50; setenta y cinco lámparas variadas; un líquido frenos hidráulicos; tres botes líquido limpiar, medio kilogramo; doce botes líquido limpiar, un cuarto de kilogramo; cinco limas del 9, bastas; tres limas del 16, bastas; seis limas del 14, muzas; un juego de llaves; dos llaves «Crescen», del 6; dos llaves «Crescen», del 10; dos llaves «Billings», del 20; siete llaves «Billings», del 24; dos llaves «Billings», del 30; tres llaves «Indestro», juegos.

Un ciento vedeles; un ciento bujías; un ciento grifas; once tubos rectas juego; tres tubos rectas acodadas; un tubo fijas juego; seis tubos moleta, 28; cuatro tubos magneto, curvos juego; cuatro tubos magneto; cinco tubos curvos magneto; un martillo bola, 500 gramos; tres martillos bola, 300 gramos; veintisiete muebles «Bendix»; cuatro manecillas portezuela; dos manómetros garaje, del 2; una caja muelles, variados; diez y siete muelles válvula «Delage»; doce muelles válvula «Renault»; cinco medias mallas; quince mangos limas; cuarenta y un litros de Mapealda; tres martillos níquel; tres muelles D. R.; dos muelles amortiguadores; doce botes «Metol», número 2; once botes «Metol», número 3.

Catorce obús europeos; nueve pasaportus planos; ocho pasaportus cónicos; cinco plumeros auto, imitación; dos plumeros auto, imitación; cinco paños «Hispania»; cinco paños «Simil»; diez y seis portalámparas; tres botes parches «Marsan»; dos faros piloto; cinco parches «Avon»; dos pistones «Manaxis»; dos pistones K. Z., completos; un portapantales; dos cajas parches «Timus»; una palanca fusil; una palanca «Forun»; cuatro palancas

«Futuren»; cinco parches cubierta; cincuenta y siete litros petróleo; cinco portátiles; un pito «Asmore», 40 mm.; un piñón de ataque «Renault»; dos pistones de 58 milímetros; dos pistones «Citroen»; treinta y seis parches C. Velo; dos pistones «Renault»; un palier 10 cv. «Renault»; seis botes parches «Loktite»; 2.900 pasadores, variados; un piñón intermediario; seis botes de pintura cubierta; tres pernios rueda.

Siete parches super «Wulc»; nueve ruptores, varios; dos resistencias; tres ruptores; un racor bomba universal; dos retrovisores; seis racores; dos racores salida de agua; dos rotores; dos rotores «Ford»; una rueda 775 por 145; una rueda 1,025 por 185; 970 remaches tubulares; doce segmentos 7,05 por 2,50, compresión; doce segmentos engrase; veinticuatro segmentos, varios; un sacarruedas; diez tuercas para ruedas; trece cajas tapones válvulas; dos tornillos «Bendix».

Cuatro terminales; dos tornillos S. 1028; diez y siete terminales; siete tornillos D. R.; cuatro tapas D. R.; 0,45 tubo de radiador de 30 milímetros; 1,50 tubo de radiador de 35 milímetros; 0,95 tubo de radiador de 40 milímetros; 0,75 tubo de radiador de 45 milímetros; 1,15 tubo de radiador de 50 milímetros; 3,05 tubo de goma de 12 milímetros; seis metros tubo de goma de 15 milímetros; seis metros de tubo de goma de 18 milímetros; diez y ocho metros de tubo de goma de 7 milímetros; veinte metros de tubo de goma de 20 milímetros; dos tubos grapa «Alamit»; seiscientos tornillos variados; un tapón salida de agua del radiador; dos vasos filtro de gasolina; un tapón depósito de gasolina; cuatro válvulas «Renault», 10 Cv.; cuatro válvulas «Renault», 6 Cv.; siete pares de zuecos cuero; dos zapatas freno coche «Renault», 6 Cv.; una pera bocina; un conmutador de luces; un banco de taller con dos tornillos; tres compases; dos escareadores extensibles y unas entenallas.

Los anteriores bienes descritos han sido tasados en la cantidad de diez mil trescientas tres pesetas treinta y seis céntimos.

La subasta, que es primera, tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día veintitrés de Julio actual, a las doce de su mañana; no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, debiendo consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, los que deseen tomar parte en la subasta, una cantidad igual, por lo

menos, al diez por ciento efectivo de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Valladolid, a nueve de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Félix Buxó.—El Secretario, Toribio Díez.

325

Núm. 2.791

VILLALÓN DE CAMPOS

Don Ricardo Palacios Criado, Juez de instrucción accidental de Villalón de Campos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario 64-1934, sobre sustracción a don Lorenzo Blanco Nanclares, vecino de Aguilar de Campos, en la noche del veintiocho al veintinueve de Junio último, de un caballo de diez años de edad, pelo negro, alzada seis dedos, con una estrella en la frente, tiene en el lado derecho del cuello, una herida pequeña efecto del collarón, además tiene inflamado los corvejones y arpea bastante; y un macho de unos veintidós años de edad, castaño oscuro, alzada seis dedos, topino de atrás, con rozaduras grandes una a cada lado, más arriba de los encuentros, también producidas por efectos del collarón y tres cabezones un quita y pon y unas italianas y el collar del caballo que le tenía puesto.

En su virtud, intereso de todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de todo lo sustraído, deteniendo a la persona o personas en cuyo poder se hallaren si no acreditan su legítima procedencia y deteniendo igualmente al autor o autores del hecho.

Villalón de Campos, ocho de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Ricardo Palacios.—El Secretario, José F. Díaz.

Juzgados municipales

Núm. 2.783

VALLADOLID.—PLAZA

CEDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo el número 709 de 1933, por escándalo público, contra Mariano Noriega Sánchez; ha acordado que

se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresado condenado Mariano Noriega Sánchez, por ignorarse su actual domicilio y paradero, para que comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sita en la casa número setenta y uno de la calle de las Angustias, dentro del plazo de diez días, los cuales empezarán a contarse desde la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, el cual deberá de comparecer a hacer efectivas las responsabilidades que le han sido impuestas en el presente juicio, y en caso de no comparecer se le tendrá por rebelde.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a cinco de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, Domiciano Casado.

Núm. 2.784

VALLADOLID.—PLAZA

CEDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal que se siguen en este Juzgado, bajo el número 828 de 1933, por resistencia a un Agente de la Autoridad, contra Florencio Aragón Ytuarte, y otro; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresado condenado Florencio Aragón Ytuarte, por ignorarse su actual domicilio y paradero, para que comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa número setenta y uno de la calle de las Angustias, dentro del plazo de diez días, los cuales empezarán a contarse desde la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, al que deberá de comparecer a hacer efectivas las responsabilidades que le han sido impuestas en el presente juicio, y en caso de no comparecer se le tendrá por rebelde.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación, la expido en Valladolid, a cinco de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, Domiciano Casado.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial